

2016	09	01	37	P06169
------	----	----	----	--------

se dio
3^{er} testimonio
28-6-2016
[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LA
COMPAÑÍA PETALCORP S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparece el señor Nicolás Antonio Scheel Carrión, a nombre y representación de la compañía **PETALCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, tal como consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, domiciliado en el cantón de Samborondón, de transito por este cantón; capaz de obligarse y contratar, y a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de *Disolución* Anticipada Voluntaria, a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y otorga la presente escritura pública el señor Nicolás Antonio Scheel Carrión, a nombre y representación de **PETALCORP S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se adjunta al presente instrumento, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) **PETALCORP S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, con fecha siete de
2 noviembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita en el
3 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiuno de noviembre de mil
4 novecientos noventa y seis.- **b)** Con fecha veintitrés de junio del dos mil
5 dieciséis, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
6 compañía resolvió disolver a la compañía PETALCORP S.A. de manera
7 anticipada y proceder a la liquidación de su capital, según consta en el acta de
8 dicha sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas que se
9 adjunta en copia certificada al presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta General Universal
11 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el veintitrés
12 de junio del dos mil dieciséis, el señor Nicolás Antonio Scheel Carrión, a
13 nombre y representación de la compañía PETALCORP S.A., tiene a bien otorgar
14 la presente escritura de Disolución Anticipada Voluntaria de la compañía
15 PETALCORP S.A., y declarar bajo gravedad de juramento lo siguiente: **a)** Que
16 ha quedado disuelta la compañía PETALCORP S.A., de manera anticipada, por
17 voluntad de sus accionistas, para proceder a la posterior liquidación de su
18 capital; y, **b)** Que la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos
19 de obra pública con esta ni con ninguna otra institución del sector público.-
20 Agregue usted, señora Notaria, las otras y demás cláusulas de estilo para la
21 validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible:
22 Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, matrícula número cero nueve-
23 dos mil -ciento dos del Foro de Abogados, a quien desde ya se autoriza a
24 realizar los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente
25 trámite. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que
26 fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz al
27 compareciente, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando
28 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE PETALCORP S.A.

En Guayaquil, el veintitrés de junio del dos mil dieciséis, a las once horas, en la oficina ubicada en las calles Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre, se encuentran presentes los accionistas de PETALCORP S.A., estos son: la señora Irene María Miranda Illingworth, por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas sesenta y siete (267) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Alfredo Sam Scheel Pages, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientas (267) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía Factor B&BS S.A., debidamente representada por el señor Eduardo Alberto Bejarano Loaiza, propietaria de doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado, que asciende a la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión el señor Alfredo Sam Scheel Pages, y actúa en la secretaría, el señor Nicolás Antonio Scheel Carrión, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

PUNTO UNO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA; Y,
PUNTO DOS.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA.

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra ni nulos ni blancos ni abstenciones.

Para el desarrollo del primer punto del orden del día, el Secretario de la Junta pone en consideración de los accionistas que se disuelva la sociedad que mantienen formada, y consecuentemente se liquide su capital, toda vez que han cesado las actividades económicas para las cuales fue creada, y no se ha manifestado voluntad de continuar operando en el comercio.

Puesta en consideración la propuesta, ésta es sometida a votación de la Junta, resultando aprobada por unanimidad de votos, sin existir abstenciones ni votos nulos ni blancos ni en contra. En tal virtud, queda resuelta la disolución anticipada voluntaria de PETALCORP S.A. y la respectiva liquidación de su capital.

A continuación, la Junta autoriza al Gerente General y representante legal de la compañía, el señor Nicolás Antonio Scheel Carrión, para que suscriba la respectiva escritura pública de disolución anticipada, y realice cuanto trámite fuere necesario para terminar la vida jurídica de la compañía.



En atención al segundo punto del orden del día, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir abstenciones ni votos nulos ni blancos ni en contra designar al señor Nicolás Antonio Scheel Carrión como Liquidador Principal para que, una vez inscrita la escritura pública de disolución anticipada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y encontrándose la compañía en estado de liquidación, represente a ésta, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación, y los demás determinados en el artículo 387 de la Ley de Compañías.

Finalmente, la Junta autoriza al Secretario de la Junta para que, una vez inscrita la indicada escritura pública, se sirva conferir y disponer la inscripción del respectivo nombramiento de Liquidador Principal, de acuerdo a las resoluciones de la presente sesión.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas del mismo día. f) Alfredo Sam Scheel Páges, Presidente de la Junta - Accionista; f) Eduardo Alberto Bejarano Loaiza, p. Factor B&BS S.A.- Accionista; y f) Irene María Miranda Illingworth, Accionista; f) Nicolás Antonio Scheel Carrión, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía. Guayaquil, veintitrés de junio del dos mil dieciséis.-


Nicolás Antonio Scheel Carrión
Secretario de la Junta



Guayaquil, 30 de septiembre del 2013

Señor
Nicolás Scheel Carrión
Ciudad.-

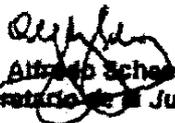
De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía PETALCORP S.A., en sesión del día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL**, por un lapso de CINCO años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, con los deberes y las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales, particularmente los señalados en el artículo Séptimo de los mismos. Usted reemplaza al señor ingeniero Alfredo Scheel Pagés, quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 22 de octubre del 2012.

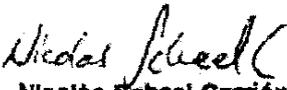
En el desempeño de sus funciones a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

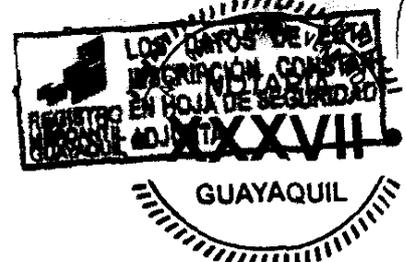
La compañía PETALCORP S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 7 de noviembre de 1996. inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de noviembre de 1996.-

Atentamente,


Ing. Alfredo Scheel Pagés
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía PETALCORP S.A.- Mi nacionalidad es ecuatoriana; y, mi cédula de ciudadanía es la número 0924134794.
Guayaquil, 30 de septiembre del 2013 -


Nicolás Scheel Carrión



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.305
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PETALCORP S.A., a favor de NICOLAS SCHEEL CARRION, de fojas 4.913 a 4.915, Registro de Nombramientos número 1.581. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49305

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]


Ab. Nuria Botías M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 30 de octubre de 2013

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este proveer toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CERTIFICACION DE COPIAS
DICE que el documento consta en Dos fojas, es igual al original que se me exhibe y se otorga al interesado.
Samborombón, 11 MAR 2015




Notaria Subrogante María Del Carmen Cervantes Aguila
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBOROMBON
AP: 2008-0908-2010-JS



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0924134794

Nombres del ciudadano: SCHEEL CARRION NICOLAS ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARLOS ENRIQUE SCHEEL PAGES

Nombres de la madre: MARIA TERESA CARRION PALACIOS

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2008

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE LOSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.24 13:12:57 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec>



1370920





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991372652001
RAZÓN SOCIAL: PETALCORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SCHEEL CARRION NICOLAS ANTONIO
CONTADOR: CRUZ FARFAN CARLOS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/11/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 26/11/1996
FEC. INSCRIPCION: 09/12/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 810
 Intersección: V. MANUEL RENDON Edificio: TORRES DE LA MERCED Piso: 19 Oficina: 1 Referencia ubicación: . Telefono
 Trabajo: 042835270 Email: scheelconstructores@gmail.com.

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

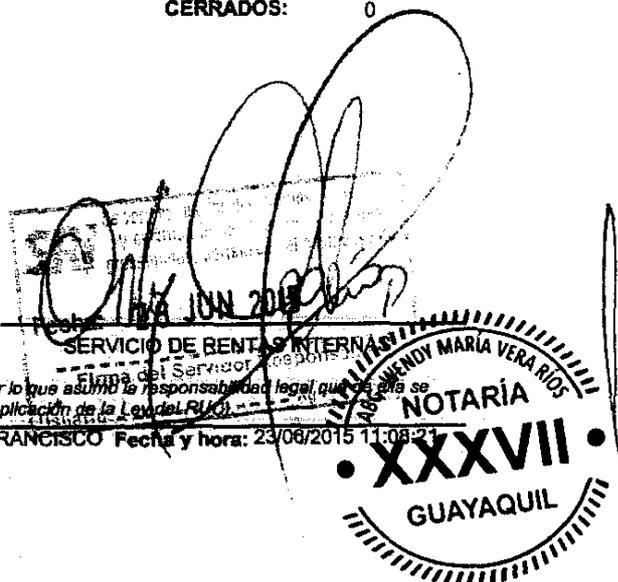
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LOCR050109

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2015 11:08:21





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991372652001
RAZON SOCIAL: PETALCORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 26/11/1996
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: 810
 Intersección: V. MANUEL RENDON Referencia: Edificio: TORRES DE LA MERCED Piso: 19 Oficina: T Teléfono Trabajo:
 042835270 Email: scheinconstructores@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2015

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal por los mismos.

Declaro: 200900108 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/02/2015 10:52

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
2 ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA PETALCORP S.A.-----

3

4

5

6

7

8 *Nicolás Scheel C*
Nicolás Antonio Scheel Carrión

9 C.C. 0924134794

10 PETALCORP S.A.

11 R.U.C. 0991372652001

12 Gerente General

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Wendy Maria Vera Rios
AB. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0004184

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "*Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social*";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PETALCORP S.A.**, otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de junio del 2016, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 1411-M del 01 de julio del 2016, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PETALCORP S.A.** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos; y una sola vez la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PETALCORP S.A.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-
PETALCORP S.A.

0004184

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

22 JUL 2016


ANGELIS DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RR ELABORADO POR: RAFAELA ROMERO C.
EXPEDIENTE: No. 76727
TRAMITE: No. 25361 - 2016

ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA PETALCORP S.A.,** otorgado ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de **NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,** el día de hoy veintiocho de junio del dos mil dieciséis. Doy fe.-




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-009-000000365



20160901037001255

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037001255

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2016:(16:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTE			
OTORGANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS	TIPUS DE BIENES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION
SCHIEL CARRION NICOLAS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924134794
A FAVOR DE			
REPRESENTACION SOCIAL	TIPUS DE BIENES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **DISOLUCION ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA PETALCORP S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, he tomado nota de su disolución mediante resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004184**, suscrita por el **ABOGADO LUIGI DE ANGELIS SORIANO, SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**, emitida el veintidós de julio del dos mil dieciséis. Quedando anotada al margen por mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día de hoy Guayaquil, dieciséis de agosto del dos mil dieciséis. Doy fe.



Wendy Maria Vera Rios

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".



Factura: 003-003-000005192



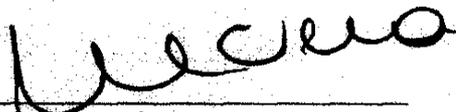
20160901037001716

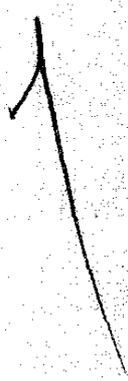
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901037001716

MATRIZ	
FECHA:	18 DE AGOSTO DEL 2016, (R-21)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGÉN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037001716

OTORGANTES			
NOMBRE DE RAZÓN SOCIAL	TIPO DE RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
PETALCORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0901372882001
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERAMENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

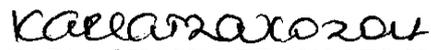

 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2016-09-01-021-000823

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEXTO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004184, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Luigi De Angelis Soriano, el 22 de Julio del 2016, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la disolución voluntaria y anticipada de la compañía PETALCORP S.A., constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Trigésimo Séptima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 24 de Junio del 2016, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PETALCORP S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 07 de Noviembre de 1996, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 31 de Agosto del 2016.- 


AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.065
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:14:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004184, dictada el 22 de julio del 2016, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. **LUIGI DE ANGELIS SORIANO**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Disolución Voluntaria y Anticipada**, de la compañía **PETALCORP S.A.**, de fojas 39.758 a 39.771, Registro Mercantil número 3.515. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36065



Guayaquil, 07 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 



Ab. Patria Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1472205

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 SEP 2016 12:00

HORA:

Receptor: Michelle Calderon Pazos

Firma: *Michelle*



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-

0004184

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PETALCORP S.A.**, otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de junio del 2016, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 1411-M del 01 de julio del 2016, para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **PETALCORP S.A.** en los términos constantes en la referida escritura pública, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos; y una sola vez la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PETALCORP S.A.**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-5D-16-
PETALCORP S.A.

0004184

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

22 JUL 2016


D^{CA} ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION



ELABORADO POR: RAFAELA ROMERO C.
EXPEDIENTE: No. 76727
TRAMITE: No. 25361 - 2016

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JUN/2016 14:56:14 Usu: carlosad



2016-06-30

Remitente: No. Trámite: -
ALEJANDRO MINUCHE

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:
DISOLUCION LIQUIDACION TRAMITE

Asunto:
REMITE 3 ESCRITURAS DE DISOLUCION
LIQUIDACION TRAMITE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =